Para despachos de oficio de s mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA.

Lo qual acordaron el dho decreto se de quenta a la ciud. de todo para que teniendo lo entendido ponga o libre dinero efectivo para que se compre dho aceite y de en Razon del dho avasto la forma mas conveniente con protesta que lo contrario no corra por su quenta = Y la ciud. haviendo lo oydo dijo que por ser como son tan grandes los empeños de los propios no ay dinero alguno en ellos para poderse valer ni esta ciud. tiene otro caudal alguno de que poderlo suplir ni dar satisfacion para emplear en aceite y que asimesmo reconoce lo dificultoso que es el que se halle dinero aunque sea a daño para este efecto mayormente quando no ay caudal alguno de rresguardo que lo asegure con que se conoce no se puede proseguir en este medio por tanto acordo la ciud. que los dhos cavalleros comisarios diputados de rrentas y avastos hagan que se prosiga en pregonar en esta ciud. el dho avasto de aceite o si ay persona o personas que lo den por registro y baja o en otra qualquier forma que sea conveniente = Y por quanto se a entendido que en algunos lugares del valle de Ruote ay algunas personas que tienen cantidades de aceite acordo la ciud. que el señor don Antonio de Sepulveda Regidor a quien nombro por comisario escriva a las personas que entendiere tienen aceite en el dho valle pidiendoles lo traigan a esta ciud. a vender y ofreciendoles se les ara bueno el que rremitieren al precio corriente y todo buen pasaje y entendiendo rrespuesta de quenta al señor corregidor para que mande citar a cavildo y se tome en el la rresolucion mas conveniente y de mayor beneficio desta ciud. y sus vecinos ——

Por mandado de la ciud. entro en este ayuntamiento Andres de la canal vezino desta ciud. y se le pregunto